TO/ 586

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

R.414/013

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÙBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 JUL 2013

VISTO: la situación de siete aeronaves Bombardier, modelo CRJ 900, series Nº 15165, 15169, 15175, 15180, 15185, 15204, 15209 y matrículas CXCRA, CXCRB, CXCRC, CXCRD, CXCRE, CXCRF y CXCRG respectivamente;

RESULTANDO: **I)** que las referidas aeronaves, que integran el patrimonio del Fideicomiso de Aeronaves Ley Nº 18.931, se encuentran hipotecadas a favor de Pluna Ente Autónomo;

II) que a su vez Pluna Ente Autónomo está vinculada a The Bank of Nova Scotia en el marco del Acuerdo de Garantía suscrito el 21 de enero de 2008, por el que garantizó las obligaciones asumidas por Pluna Líneas Aéreas Uruguayas S.A. (PLUNA S.A.) emergentes del Contrato de Crédito suscrito en esa misma fecha por PLUNA S.A. con The Bank of Nova Scotia;

III) que PLUNA S.A. tiene pendiente una obligación de pago que a la fecha asciende a la suma de US$ 120.669.613,35 (son ciento veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos trece con 35 centavos de dólares estadounidenses), emergente del Contrato de Crédito antes citado, de la cual Pluna Ente Autónomo es garante en las condiciones establecidas en el Acuerdo de Garantía suscrito el 21 de enero de 2008;

IV) que 21 de junio de 2013 la empresa DYRUS S.A. ("ALAS U") formuló una propuesta de compra de tres de las aeronaves referidas, modelo CRJ 900, series Nº 15185, 15204 y 15209 y matrículas CXCRE, CXCRF y CXCRG respectivamente;

CONSIDERANDO: **I)** que el Poder Ejecutivo entiende conveniente los términos de la oferta presentada por DYRUS S.A., proponiéndose enajenar también las restantes aeronaves;

II) que a los efectos de la enajenación de todas ellas, resulta necesario el levantamiento de los gravámenes hipotecarios existentes;

III) que por Resolución 413/013 de fecha 17 de julio de 2013 el Poder Ejecutivo declaró la voluntad de constituirse en garante en nombre de la República Oriental del Uruguay, de las obligaciones de Pluna Ente Autónomo con The Bank of Nova Scotia, asumidas por el Acuerdo de Garantía suscrito el 21 de enero de 2008, para el caso de que Pluna Ente Autónomo a su vez disponga el levantamiento de los gravámenes hipotecarios que afectan las referidas aeronaves, condicionando ello a que las mismas sean efectivamente enajenadas;

IV) que en consecuencia procede solicitar a Pluna Ente Autónomo el levantamiento de los gravámenes hipotecarios que afectan todas las aeronaves mencionadas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1°.- Solicitar a Pluna Ente Autónomo el levantamiento de los gravámenes hipotecarios que afectan las aeronaves Bombardier, modelo CRJ 900, series N° 15165, 15169, 15175, 15180, 15185, 15204, 15209 y matrículas CXCRA, CXCRB, CXCRC, CXCRD, CXCRE, CXCRF y CXCRG respectivamente.

2°.- Comuníquese, etc.

JOSE MUJICA
Presidente de la República